

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1993/L.72
3 de marzo de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 11 a) del programa

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION: DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica*, Camerún*, Costa Rica, Chipre, Dinamarca*, El Salvador, Federación de Rusia, Grecia*, Guatemala*, Honduras*, Hungría*, Irlanda*, Italia*, Japón, Mauritania, Nigeria, Noruega*, Países Bajos, Rumania, Senegal* y Venezuela: proyecto de resolución

1993/... Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución de la Asamblea General 32/127 de 16 de diciembre de 1977 y todas las resoluciones ulteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular la resolución 47/125 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 1992,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

página 2

Recordando su resolución 1992/52 de 3 de marzo de 1992, en la cual pidió al Secretario General que presentara a la Comisión, en su 49º período de sesiones, un informe acerca de la situación de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos y que incluyera en él los resultados de las medidas adoptadas con arreglo a esa resolución,

Recordando sus resoluciones pertinentes relativas a la prestación de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, con inclusión de su resolución 1992/80 de 5 de marzo de 1992, la más reciente que ha aprobado sobre ese tema,

Recordando asimismo sus resoluciones 1989/50 de 7 de marzo de 1989, 1990/71 de 7 de marzo de 1990, 1991/28 de 5 de marzo de 1991 y 1992/40 de 28 de febrero de 1992 acerca de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (E/CN.4/1993/32),

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados hasta la fecha en la promoción y protección de los derechos humanos en el plano regional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales,

Reafirmando que los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos pueden aportar una contribución capital al disfrute efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que cabe mejorar el intercambio de información y de experiencia en este sector entre las regiones, dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que los instrumentos regionales deben complementar las normas universalmente aceptadas sobre los derechos humanos y que ciertas disparidades entre las disposiciones de los instrumentos regionales y las de los instrumentos internacionales podían dar lugar a problemas en el momento de su aplicación,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Toma nota con interés de que los diversos contactos entre los órganos y comisiones regionales y las Naciones Unidas se han mantenido y

fortalecido mediante la prestación de servicios de asesoramiento y la ejecución de actividades de asistencia técnica, con el fin de intercambiar información y experiencia en el sector de los derechos humanos;

3. Acoge con agrado, por lo tanto, la continua cooperación y asistencia del Centro de Derechos Humanos a fin de fortalecer aún más los actuales arreglos y mecanismos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en materia de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, información pública y educación, con miras a intercambiar todo tipo de información y experiencia en la esfera de los derechos humanos;

4. Acoge también con agrado a ese respecto la estrecha cooperación prestada por el Centro de Derechos Humanos en la organización de cursos de capacitación y cursos prácticos regionales y subregionales en la esfera de los derechos humanos, con el propósito de crear en las regiones una mayor comprensión de las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos, mejorar los procedimientos y examinar los diversos sistemas de promoción y protección de las normas de derechos humanos universalmente aceptadas;

5. Invita a los Estados de las zonas donde todavía no existen arreglos regionales en el sector de los derechos humanos a considerar la posibilidad de concertar acuerdos con el fin de establecer en sus regiones respectivas dispositivos regionales adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos;

6. Acoge con satisfacción en esa perspectiva la ininterrumpida cooperación del Centro de Derechos Humanos con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico con el fin de establecer un centro depositario de documentación de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, dentro de la Comisión en Bangkok;

7. Suscribe los esfuerzos desplegados por el Centro de Derechos Humanos para intensificar la cooperación entre las Naciones Unidas y las instituciones regionales y nacionales, sobre todo por lo que respecta a los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica, la información pública y la educación en materia de derechos humanos;

8. Señala la importancia del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y renueva su llamamiento a todos los gobiernos

página 4

para que consideren la posible utilización de los medios ofrecidos por las Naciones Unidas, en virtud de ese programa, con el fin de organizar cursos de información y/o capacitación en el plano nacional para los funcionarios gubernamentales acerca de la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y la experiencia de los órganos internacionales competentes;

9. Alienta a los Estados Partes en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos a difundirlos en los idiomas adecuados, de la forma más amplia posible, y reconoce en este contexto la valiosa función que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales locales para asegurar que se tome conciencia de las normas que los gobiernos se han comprometido a respetar a nivel internacional;

10. Pide al Secretario General que, con arreglo a lo previsto en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997, siga fortaleciendo los intercambios entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales que se ocupan de los derechos humanos y, al respecto, celebra que el Centro de Derechos Humanos continúe organizando cursos de capacitación y cursos prácticos regionales y subregionales para los funcionarios gubernamentales que se ocupan de la administración de justicia y de la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y que un mayor número de países de todas las regiones del mundo elaboren modalidades de cooperación y de asistencia con el Centro de Derechos Humanos, conforme a sus necesidades particulares;

11. Invita a los organizadores de reuniones regionales convocadas para preparar la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a promover nuevas ratificaciones y adhesiones respecto de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y la aplicación de las normas universalmente aceptadas de derechos humanos;

12. Acoge con agrado la recomendación de las personas que presiden o representan órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas relativa a la posibilidad de que durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, las personas que presiden o representan esos órganos se reúnan con quienes presiden o representan cada una de las principales organizaciones e instituciones regionales en la esfera de los derechos humanos, y pide al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que considere la posibilidad de celebrar una reunión de esa índole;

13. Invita a los órganos creados en virtud de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos a que estudien los medios requeridos para incrementar el intercambio de información y la cooperación con los mecanismos regionales de derechos humanos;

14. Pone de relieve la importancia de seguir concediendo atención particular a los medios más adecuados de prestar asistencia, cuando ésta se solicite, a los países de las diferentes regiones en el marco del programa de servicios de asesoramiento y de formular, cuando sea necesario, las recomendaciones pertinentes;

15. Pide al Secretario General que presente a la Comisión, en su 51º período de sesiones, un informe acerca de la situación de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, que formule propuestas y recomendaciones concretas sobre los medios adecuados para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y los arreglos regionales en la esfera de los derechos humanos y que incluya los resultados de las medidas adoptadas con arreglo a la presente resolución;

16. Decide seguir estudiando este asunto en su 51º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión".
